

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Remoción de Curador / Rad No. 2019-00134-00

Como quiera que la perito contable Soraya María Narvéez Castrillón designada en el auto que antecede para realizar el inventario de bienes no se ha pronunciado, pese a habersele enviado la comunicación el 9 de febrero de 2021, según constancia de envío y recibido visible a folio 69, es menester destinar dicho encargo en otro profesional contable para que realice inventario de bienes pertinente, por lo que se **RESUELVE**:

PRIMERO. RELEVAR del cargo al perito contable Soraya María Narvéez Castrillón, conforme a las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO. DESIGNAR, como nuevo perito contable en el presente asunto a SANDRA MILENA PALACIOS OCAMPO quien puede ubicarse en la Cra. 85 E No. 46 – 88 Apto. 104 Unidad Residencial Bonaire B/ Caney, con teléfono 220 88 96, celular 310 285 42 54 y correo electrónico sandramilenagerencia@gmail.com. Auxiliar de la justicia que contará con un plazo de treinta (30) días, para realizar el inventario de los bienes y derechos de la interdicta Isabel Zapata Prado, bajo las reglas establecidas por los administradores de los patrimonios, en procesos concursales y los principios de contabilidad generalmente aceptados. *Libérese por la secretaría de este despacho, comunicación acerca de la designado de este auxiliar de la justicia.*

TERCERO. ADVERTIR al auxiliar de la Justicia que de conformidad con lo señalado en el inciso 2° del artículo 49 del Código General del Proceso, su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama, so pena de ser excluido de la lista, salvo justificación aceptada.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **30**, hoy, **9 de abril de 2021**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Jean Pierre Gutiérrez Salazar
Secretario

Mfmc

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff92ec81b6c183258a237ab90aa96542f2f29e82f78aa39d639ae5a02f6d77f4**
Documento generado en 08/04/2021 03:40:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>